



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Diputada Patricia Urriza Arellano**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Menstruación como proceso biológico

La menstruación es un proceso biológico el cual se define como el desprendimiento de sangre, tejido y restos de óvulos no fertilizados que son expulsados a través de la vagina. La menstruación es un proceso por el que pasan todas las personas con útero quienes se encuentren en edad reproductiva<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Instituto de Salud del Estado de México (s.a) Higiene y salud menstrual, disponible en: [https://salud.edomex.gob.mx/isem/salud\\_menstrual](https://salud.edomex.gob.mx/isem/salud_menstrual)



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Este no solo es un proceso biológico que tiene cambios físicos, sino emocionales y psicológicos también, el proceso de menstruación requiere de cuidado físico y psicoemocional. Esto pues esta fase altera las hormonas de la persona. De acuerdo con la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de España, se ha observado una mayor incidencia de las personas menstruantes en síntomas depresivos, ansiosos y psicóticos asociados con la fase lútea tardía y la menstruación en mujeres vulnerables<sup>2</sup>.

De igual manera, el periodo, como comúnmente se le llama, está relacionado con el ámbito socioemocional, debido a que alrededor de éste existen múltiples estigmas y, en general, una percepción negativa, ya que se relaciona a este proceso biológico y humano como un acto sucio e impuro.<sup>3</sup>

Igualmente, este proceso se relaciona con la desinformación ya que, al no saber nada o muy poco del proceso por el que están pasando las jóvenes y niñas, éstas se sienten avergonzadas lo que hace que éstas pueden incluso no querer asistir a la escuela o trabajo, debido a que se sienten incómodas y/o avergonzadas. El hecho de no contar con los productos necesarios para una adecuada gestión menstrual genera vergüenza, incomodidad y las hace susceptibles a infecciones, por lo tanto, una adecuada gestión menstrual es una necesidad básica.

La primera menstruación es conocida médicamente bajo el término *menarca*, la cual ocurre después de los 9 años y antes de los 15, si es que existe una buena salud. La mayoría de las mujeres que experimentan su primer periodo no están preparadas ya que las toma por sorpresa.<sup>4</sup> Esto puede hacer que pasen vergüenzas, ya que como se explicó anteriormente para ciertas personas la menstruación es considerada un tabú o como algo impuro. Lo que a su vez puede provocar que la persona que esté pasando por la menarca en un lugar público sea considerada como un objeto de burla, esto si es si le ocurre algún accidente por no contar con productos adecuados para la gestión de su periodo.

---

<sup>2</sup> Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2023) Salud y Ciclo menstrual, un abordaje necesario, España, disponible en: <https://blogcreap.imserso.es/-/salud-mental-ciclo-menstrual>

<sup>3</sup> Colomoya Moncayo, D. (2023) La menstruación como fenómeno cultural: creencias arraigadas y transformaciones contemporáneas en Antropología: Cuadernos de investigación, Red Dialnet, p. 33-41.

<sup>4</sup> Secretaría de Salud (2017) Cuando llega el periodo menstrual, disponible en: <https://www.gob.mx/salud/articulos/cuando-llega-el-periodo-menstrual>



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

## II. Problemática

Con base en la primer encuesta nacional de gestión menstrual, realizada por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Colectiva Menstruación digna, el 69% de las mujeres, jóvenes y personas menstruantes tienen poca o nada de información al momento de su *menarca*. Además, 7 de cada 10 personas encuestadas advierte que la primera persona que les habló de la menstruación fue su mamá y que después de su madre, aprendieron acerca del periodo en internet y redes sociales.<sup>5</sup>

Asimismo, el 20% de las adolescentes encuestadas señalan que en sus lugares de educación o empleo no cuentan con la infraestructura necesaria para su gestión menstrual.<sup>6</sup> Se entiende como un espacio adecuado para asearse y realizar el cambio de gestor menstrual (llámese toalla sanitaria, tampón, ropa interior menstrual, copa menstrual, entre otros), así como agua limpia, toallas higiénicas, jabón, secador de manos y/o papel higiénico. La inexistencia de estos espacios estructurales hace que las personas menstruantes no puedan gestionar su periodo correctamente lo que puede implicar que sufran algún derrame o manchado. En adición a ello, existe la posibilidad de que sufran una infección vaginal por no realizar el cambio de los productos que utilizan.

Por otra parte, el 56% de las encuestadas señaló que en su centro de trabajo o de estudios no cuenta con productos de gestión menstrual de forma gratuita.<sup>7</sup> Esto es grave, pues gran cantidad de las personas en México no cuentan con la posibilidad de acceder a estos artículos.

De acuerdo con información publicada por UNICEF, El 43% de niñas y adolescentes en México prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual, por lo que muchas de ellas es posible que dejen de asistir a clases e interrumpan su aprendizaje, lo que hará que disminuya su participación activa en la sociedad y genere desigualdad. Niñas y adolescentes deben de tener información

---

<sup>5</sup> UNICEF & Colectivo Menstruación digna (2022) Principales resultados de la Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual en México, disponible en: [chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unicef.org/mexico/media/7576/file/Primera%20encuesta%20nacional%20de%20gesti%C3%B3n%20menstrual%20en%20M%C3%A9xico.pdf](https://www.unicef.org/mexico/media/7576/file/Primera%20encuesta%20nacional%20de%20gesti%C3%B3n%20menstrual%20en%20M%C3%A9xico.pdf)

<sup>6</sup> Ídem

<sup>7</sup> Ídem



III LEGISLATURA



precisa sobre prácticas de higiene menstrual y lo que necesitan para cuidar su cuerpo durante esta etapa, para vivirla de una manera sana y digna.<sup>8</sup>

Según “Estimaciones de Pobreza Multidimensional y de la Desigualdad en la Ciudad de México y en el País 2018 - 2022” presentadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, el 62.9% de la población de la Ciudad de México se encuentra en pobreza, el 3.9% en pobreza muy alta, el 10.8% en pobreza alta y el 48.2% en pobreza moderada.<sup>9</sup> Del mismo modo, la pobreza extrema aumentó en el rango de edad de 0 a 17 años de 23.7% a 23.8% del 2020 al 2022, edad en la que las personas menstruantes pasan por la menarca. Igualmente en el 2022 el porcentaje de población en situación de pobreza en razón de género es del 62% en mujeres.<sup>10</sup>

En concordancia con los datos, la mayoría de las personas menstruantes y mujeres de la capital del país no tienen la posibilidad de transitar dignamente por su primer periodo pues no cuentan con la opción de acceder a productos de higiene menstrual, ni con la información necesaria para saber como pasar por este proceso.

Debido a esto es primordial que el gobierno entienda la gestión menstrual como una necesidad y un derecho humano, no como un privilegio. En este sentido, resulta preciso que se legisle sobre menstruación, con lo que están de acuerdo 9 de cada 10 adolescentes, mujeres y personas menstruantes.<sup>11</sup>

### III. Espacios dignos para infancias y juventudes menstruantes de la Ciudad de México

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a la dignidad como un derecho inalienable de todos los seres humanos así como sus derechos y

<sup>8</sup> UNICEF (2019). *Higiene menstrual, La menstruación es algo natural*. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/higiene-menstrual>

<sup>9</sup> Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (2023) Pobreza multidimensional y de la desigualdad en la Ciudad de México y en el país 2018-2022, disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/SE/Comunicado%2004092023%20rev.pdf>

<sup>10</sup> *Ídem*

<sup>11</sup> UNICEF & Colectivo Menstruación digna (2022) Principales resultados de la Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual en México, disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unicef.org/mexico/media/7576/file/Primera%20encuesta%20nacional%20de%20gesti%C3%B3n%20menstrual%20en%20M%C3%A9xico.pdf>



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

libertades.<sup>12</sup> Igualmente la UNICEF asegura que el saneamiento y servicios adecuados de higiene son un derecho para todas las infancias y juventudes.<sup>13</sup> Es así que se entiende que la adecuada gestión del periodo menstrual es un derecho humano para todas las personas que se encuentren estudiando y/o trabajando.

De acuerdo al programa “Escuelas dignas” que se llevó a cabo durante la administración del ex Presidente de la República Enrique Peña Nieto, se entiende a una escuela digna como un espacio educativo en donde la infraestructura facilite los procesos de aprendizaje considerando que existan áreas de para recreación, espacios abiertos para actividades individuales y grupales, conservación del medio ambiente, así como aulas flexibles para usos múltiples.<sup>14</sup>

Por su parte,, según datos del informe 2019 realizado por el Instituto Nacional de la Evaluación de la Educación en México (INEE) en México el 31% de las escuelas presentan daño estructural, el 33% operan con alguna edificación atípica, es decir, que no cumple con la normatividad de la infraestructura física educativa. Asimismo, 45% carece de servicios de drenaje, el 23% no tiene acceso al agua potable y el 3% no cuenta con energía eléctrica.<sup>15</sup>

Esto quiere decir que no solamente existen infancias y adolescencias que no cuentan con el acceso a los artículos para su gestión menstrual, sino que tampoco cuentan con un espacio para asearse para cambiar sus productos o si quiera realizar el cambio mismo. El laboratorio de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) señala que el tiempo ideal para cambiar el gestor menstrual, en este

---

<sup>12</sup> Naciones Unidas (s.a.) Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos, disponible en:

<https://news.un.org/es/story/2020/06/1475502#:~:text=Todos%20los%20seres%20humanos%20nacen,dignidad%20y%20derechos%20%7C%20Noticias%20ONU>

<sup>13</sup> UNICEF (s.a.) Agua, higiene y saneamiento, disponible en:

<https://www.unicef.org/mexico/agua-higiene-y-saneamiento#:~:text=Todos%20los%20ni%C3%B1os%2C%20sin%20importar,adecuados%20de%20higiene%20y%20saneamiento.>

<sup>14</sup> Gobierno de México (2014) Fomenta SEP espacios educativos dignos para mejorar la gestión y aprendizaje de niños y jóvenes, disponible en:

<https://www.gob.mx/inifed/prensa/fomenta-sep-espacios-educativos-dignos-para-mejorar-la-gestion-y-aprendizaje-de-ninos-y-jovenes>

<sup>15</sup> INEE (2019) La educación obligatoria en México, Informe 2019, disponible en:

[https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage\\_01/cap\\_0201.html](https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_01/cap_0201.html)

caso, una toalla sanitaria es de 4 horas<sup>16</sup> y con base a la Secretaría de Educación Pública los horarios escolares son los siguientes<sup>17</sup>:

- Educación Primaria
  - Escuela Primaria General en horarios matutino (8:00 a 12:30 horas) y vespertino (14:00 a 18:30 horas)
  - Escuela Primaria de Tiempo Completo tiene dos horarios de funcionamiento: de 8:00 a 14:30 y de 8:00 a 16:00 horas
- Educación Secundaria
  - Secundaria General en turnos matutino (de 7:30 a 13:40 horas); matutino con lengua adicional francés (de 7:00 a 14:00 horas); vespertino (de 14:00 a 20:10 horas); vespertino con lengua adicional francés (de 14:00 a 20:30 horas)
  - Secundaria de tiempo completo: Sin servicio de alimentación (de 7:30 a 15:30 horas); con servicio de alimentación (de 7:30 a 16:10 horas); con lengua adicional francés y con servicio de alimentación (de 7:00 a 16:10 horas).
  - Secundaria técnica: Existe el turno matutino con horario de 7:00 a 14:00 horas, vespertino de 14:00 a 21:00 horas, tiempo completo de 7:00 a 16:20 horas y jornada ampliada de 7:00 a 14:50 horas.
  - Secundaria para trabajadores: Las modalidades son menores de 15 años, en dos turnos: matutino (de 7:30 a 13:40 horas), vespertino (de 14:00 a 20:10 horas); tiempo completo (de 7:30 a 15:30 horas) y el turno nocturno (de 17:00 a 21:45 horas).

Es decir, todas las personas infantiles y adolescentes que están estudiando tendrían la necesidad de cambiar su producto de control de flujo por lo menos en una ocasión. No obstante, esto puede no ser posible para algunas de ellas, si es que su institución educativa no cuenta con artículos de higiene menstrual gratuitos o un espacio con los elementos adecuados para que las personas menstruantes puedan

---

<sup>16</sup> Laboratorio de PROFECO (2012) Toallas femeninas, una mujer cómoda es una mujer libre, disponible en:  
[chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/100493/RC428\\_Estudio\\_Toalla\\_Femenina.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/100493/RC428_Estudio_Toalla_Femenina.pdf)

<sup>17</sup> Secretaría de Educación Pública (2015) Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, disponible en:  
[https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/administracion-federal-de-servicios-educativos-en-el-distrito-federal?idiom=es#:~:text=Trabajan%20en%20horarios%20matutino%20\(9,a%2016:00%20hora s\).](https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/administracion-federal-de-servicios-educativos-en-el-distrito-federal?idiom=es#:~:text=Trabajan%20en%20horarios%20matutino%20(9,a%2016:00%20hora s))



III LEGISLATURA



pasar por su proceso menstrual de manera digna y que ponga su salud como un punto primordial.

#### **IV. Espacios dignos para las personas trabajadoras menstruantes en la Administración Pública de la Ciudad de México**

El trabajo digno es esencial para todas aquellas personas que ejercen una profesión u oficio. La dignidad es inherente a la persona, por lo tanto, el trabajo digno o decente es una necesidad humana cotidiana. De acuerdo con el presidente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), un número mayor de personas con empleos decentes significa un crecimiento económico más fuerte e inclusivo, y mayor crecimiento significa más recursos disponibles para crear empleos decentes.<sup>18</sup>

El aumento del trabajo y la garantía de un empleo decente para todos y todas son aspectos esenciales para avanzar hacia una sociedad menos desigual. Por lo tanto, es importante impulsar la creación y promoción de puestos de trabajo que proporcionen ingresos decentes, garanticen condiciones de trabajo seguras y salvaguarden los derechos de los trabajadores.<sup>19</sup>

Ahora bien, de acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la higiene menstrual está intrínsecamente relacionada con la dignidad humana.<sup>20</sup> Esto pues debido a que la menstruación es un proceso biológico inherente que experimentan las mujeres y personas menstruantes en edad laboral, por lo tanto, es crucial darle atención a este segmento de las personas trabajadoras.

Según la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo existen distintos horarios de acuerdo a los tipos de jornada, ocho horas en la jornada diurna, siete horas en la

---

<sup>18</sup> Ryder, G. (n.a.) *TRABAJO DECENTE Y LA AGENDA 2030 DE DESARROLLO SOSTENIBLE*, Organización Internacional del Trabajo, Ginebra.

<sup>19</sup> Cajiga, F.(n.a.) *¿Por qué es importante el trabajo decente?*, Movimiento Iberoamericano de Responsabilidad Social. Disponible en línea:

<https://www.empresability.org/post/por-qu%C3%A9-es-importante-el-trabajo-decente>

<sup>20</sup>Fondo de Población de las Naciones Unidas (2022) La menstruación y derechos humanos, disponible en:<https://www.unfpa.org/es/menstruacion-preguntas-frecuentes#:~:text=La%20menstruaci%C3%B3n%20est%C3%A1%20intr%C3%ADnsecamente%20relacionada,manejar%20su%20menstruaci%C3%B3n%20con%20dignidad.>



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

jornada nocturna, y siete horas y media en la jornada mixta.<sup>21</sup> Esto indica que las trabajadoras mujeres y personas menstruantes tienen que realizar el cambio de artículo menstrual en por lo menos una ocasión. Sin embargo, esto no será posible si no cuentan con los espacios y productos necesarios, por lo que las mujeres que no tengan acceso a lo anterior son propensas a sufrir infecciones vaginales y/o de vías urinarias.

## V. Experiencias exitosas en otros países del mundo

### Escocia

La posibilidad de acceder a artículos de gestión menstrual gratuitamente ya fue realizado en otros países, un ejemplo es Escocia. En el 2022 Escocia instauró una nueva legislación la cual fue conocida como “Ley de productos para la menstruación”, en la cual se establece que los productos para gestionar la menstruación serán gratuitos en concejos e instituciones educativas. La razón principal de la creación de esta ley fue que posterior al parto, las madres habían tenido manchados graves después de la operación o alumbramiento, sin embargo, al no contar con el recurso monetario para comprar tampones o toallas, se colocaban pan o periódicos metidos en calcetines.<sup>22</sup>

G. Nicholson, el promovente de la gratuidad de los productos menstruales en Reino Unido aplaudió la creación de esta ley, pues señaló que la pobreza menstrual es real. De hecho la organización que dirige *Hey Girls*, realizó un estudio antes de la pandemia que indicaba que una de cada cuatro mujeres en Escocia se había enfrentado a la pobreza menstrual en algún momento.<sup>23</sup>

### Níger

ONU Mujeres apoyó la integración gubernamental de la gestión de higiene menstrual en la política nacional de género y el programa sectorial para agua,

<sup>21</sup> Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (2018) Jornadas de trabajo, disponible en: <https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/jornada-de-trabajo?idiom=es>

<sup>22</sup> BBC Mundo (2022) Escocia se convierte en el primer país del mundo donde los productos para menstruación son gratis, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-62562269#:~:text=Escocia%20se%20convierte%20en%20el,son%20gratis%20%2D%20BBC%20News%20Mundo>

<sup>23</sup> *Ídem*





III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

higiene y saneamiento. Esto significó la creación de 14 planes locales de agua, higiene y saneamiento, así como la asignación de más de 82.000 dólares estadounidenses del presupuesto nacional para la higiene menstrual.<sup>24</sup>

Lo anterior es un gran avance para este país ya que no solo se encontraba en una grave situación de pobreza menstrual, sino que también existía un gran silencio alrededor de este tema, haciendo que las mujeres nigerianas no solo batallaran con la imposibilidad de adquirir artículos de menstruación sino también con la falta de información en su nación.

## Francia

En el 2021 la nación francesa aprobó la distribución gratuita de productos para el periodo en las universidades a través de dispensadores en lugares de paso de los campus universitarios, como servicios sanitarios.<sup>25</sup> Esto es de gran apoyo para las estudiantes universitarias, como fue explicado anteriormente pues el periodo puede tomar por sorpresa a cualquier persona que menstrue y es necesario que su espacio educativo cuente con los productos necesarios para que puedan transitar por los días de su periodo de manera digna y eficiente.

## Irlanda

Irlanda es el único país en el que los artículos de higiene menstrual no están sujetos a ningún impuesto.<sup>26</sup> Esta medida ayuda directamente a las personas menstruantes y es necesario recalcar que esta no es una medida que ha sido únicamente implementada en Irlanda, sino que también ha sido puesta en práctica en otros países como Canadá, India, Malasia, Uganda, Tanzania o nuestro propio país, entre otros.

## VI. Marco legal

---

<sup>24</sup> ONU Mujeres (2024) La pobreza asociada a la menstruación cuesta demasiado ¡actuemos!, disponible en:

<https://www.unwomen.org/es/noticias/articulo-explicativo/2024/05/la-pobreza-asociada-a-la-menstruacion-cuesta-demasiado-actuemos#:~:text=En%202020%2C%20Escocia%20mar%C3%B3%20un,y%20sus%20materiales%20de%20producci%C3%B3n>.

<sup>25</sup> Cuesta L. (2022) Productos para la menstruación gratuitos, disponible en:

<https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20220822/8473805/productos-menstruacion-gratuitos.html>

<sup>26</sup> *Ídem*



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México nos plantea la importancia de ejecutar acciones para garantizar la higiene y salud de las niñas, niños y adolescentes, al estar reconocidos como un grupo de atención prioritario en la política local para el bienestar.

*“Artículo 28.- La Administración Pública podrá diseñar programas de atención y prevención en áreas para grupos de atención prioritaria y áreas específicas del bienestar, entre otras, sobre la atención de los siguientes rubros, grupos y necesidades:*

*IV. Niñas, niños y adolescentes;<sup>27</sup>*

En lo que corresponde a las instalaciones legislativas, en tiempos recientes se han realizado esfuerzos para mejorar las condiciones laborales del personal con una perspectiva integral y de derechos tales como el establecimiento del servicio parlamentario de carrera.

Es imperativo que el Congreso de la Ciudad de México combata la pobreza menstrual en las instalaciones del mismo, agregando productos de higiene como papel higiénico, agua, jabón, dispensador de productos de higiene menstrual de forma gratuita, papel para secado de manos y/o secador de manos.

El esfuerzo por mejorar las condiciones laborales de las personas ha sido una batalla que ha encabezado Movimiento Ciudadano tanto en la Ciudad de México y a nivel nacional. Ejemplo de ello, es el Punto de Acuerdo que fue presentado el 18 de septiembre de 2021 por la Senadora Patricia Mercado, en donde se señaló la urgencia de mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras del Senado de la República.

De igual manera, el otro Coordinador de la Bancada de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados, Jorge Álvarez Máñez, junto con las y los integrantes del Grupo Parlamentario, presentaron una iniciativa para reformar las leyes de impuesto al valor agregado en materia de salud y gestión menstrual, con el objetivo de que las personas menstruantes puedan acceder fácilmente a los elementos necesarios para

---

<sup>27</sup>Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. 15 de Julio de 2024. Disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/LEY\\_DEL\\_DERECHO\\_AL\\_BIENESTAR .pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/LEY_DEL_DERECHO_AL_BIENESTAR.pdf)



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

tramitar dignamente por el periodo menstrual. De igual forma, la Bancada de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados propuso garantizar el acceso a productos de higiene y gestión menstrual en Centros Penitenciarios.

Asimismo la actual alcaldesa de Guadalajara, Verónica Delgadillo, presentó una iniciativa cuando fungió como Senadora de la República en esta temática. Dicha iniciativa tuvo como finalidad que las personas menstruantes y las mujeres pudieran tener un periodo de descanso durante su proceso de menstruación<sup>28</sup>, debido al malestar, los fuertes cólicos, e incluso desmayos que padecen las personas menstruantes durante su periodo. De la misma forma, la otrora Senadora de la República propuso reformar la Ley General de Educación y la Ley General de Salud para incluir contenidos de salud e higiene menstrual en los planes y programas de educación que imparta el gobierno<sup>29</sup>. Esto con el objetivo de dar información a las infancias y juventudes; y que posteriormente pudieran acceder a productos de higiene menstrual.

Igualmente Delgadillo logró la colocación del primer punto cíclico en el Senado, un espacio de información sobre elementos para gestionar la menstruación, como toallas sanitarias, tampones y copas menstruales. De esta manera, las mujeres pueden tener acceso gratuito a los productos gestores de menstruación y a la información de la misma.<sup>30</sup>

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como referente la iniciativa presentada por Jorge Álvarez Máñez y la iniciativa de Verónica Delgadillo; y surge con la intención de dignificar a todas las personas trabajadoras así como el estudiantado, causas que han sido y seguirán siendo para la Bancada Naranja un tema prioritario.<sup>31</sup>

<sup>28</sup> Bancada Naranja, Verónica Delgadillo propone permiso menstrual, disponible en:

<https://senadoresciudadanos.mx/legislatura-lxv/noticias/veronica-delgadillo-propone-permiso-menstrual#:~:text=La%20iniciativa%20busca%20reconocer%20este.que%20cambiar%2C%20se%20C3%B1a%20C3%B3%20la%20legisladora.>

<sup>29</sup> Rodríguez, L. (2021) MC Propone que productos de higiene femenina sean gratuitos en *El Universal*, disponible en:

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/mc-propone-que-productos-de-higiene-femenina-sean-gratuitos/?outputType=amp>

<sup>30</sup> Pérez, V. (2022) Verónica Delgadillo inaugura en el Senado el primer punto cíclico de México, disponible en:

<https://movimientociudadano.mx/replica-de-medios/veronica-delgadillo-inaugura-en-el-senado-el-primer-punto-ciclico-de-mexico>

<sup>31</sup> Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (2021). INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, GENERAL



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Es indispensable que la noble preocupación de esta Legislatura por hacer realidad el trabajo digno y decente, como se dijo anteriormente, atienda a uno de sus componentes básicos, como es la existencia de productos de salud e higiene, además de los productos de higiene menstrual.

En este sentido, resulta fundamental que el Congreso de la Ciudad de México garantice a todas las personas trabajadoras de este órgano legislativo el acceso a insumos de higiene y gestión menstrual.

## VII. Propuesta legislativa

En concordancia de lo propuesto anteriormente, es crucial que se garantice una menstruación digna para todas las personas menstruantes y mujeres de la Ciudad de México.

**En este sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo primordial el garantizar que todas las personas menstruantes, sin importar su edad, capacidad económica o condición social, tengan acceso a información y productos de gestión menstrual gratuitos para transitar por el proceso menstrual.**

**Además, esta propuesta garantizará que las juventudes e infancias tengan acceso a información concreta, veraz y oportuna acerca de la menstruación como proceso biológico sin estigmatizaciones o tabúes, permitiendo que crezcan sin avergonzarse o sentirse incómodas en relación con su cuerpo y madurez. De igual manera, esta iniciativa empoderará a las adolescencias e infancias, les dará autonomía e independencia con respecto a las decisiones a tomar para transitar por la menstruación,**

Finalmente, esto apoyará a la economía de las mujeres y personas menstruantes ya que los productos de gestión del periodo se les ofrecerá de manera gratuita, lo que apoyará a personas de las distintas edades y condiciones económicas.

---

DE SALUD, GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, Y FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO. Cámara de Diputados. Recuperado de: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/10/asun\\_4229400\\_20211007\\_163363458\\_3.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/10/asun_4229400_20211007_163363458_3.pdf) >



En virtud de lo anterior, se propone la siguiente reforma con proyecto de Decreto:

Ley de Educación de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 9.-</b> De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Vigilar el cumplimiento y aplicación de lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Federal, el artículo 8 de la Constitución Local, la Ley General, los principios contenidos en esta Ley, los reglamentos y demás disposiciones aplicables que emanen de éstos;</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>XXXVIII Ter. Velar por que en el interior de los planteles educativos no se distribuya ni consuma sustancias psicotrópicas, enervantes, u otros productos que puedan perjudicar la salud del educando. De igual forma, prevenir la introducción y portación de cualquier tipo de objeto que pueda ser utilizado para atentar o poner en riesgo la integridad física de la comunidad</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Vigilar el cumplimiento y aplicación de lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Federal, el artículo 8 de la Constitución Local, la Ley General, los principios contenidos en esta Ley, los reglamentos y demás disposiciones aplicables que emanen de éstos;</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>XXXVIII Ter. Velar por que en el interior de los planteles educativos no se distribuya ni consuma sustancias psicotrópicas, enervantes, u otros productos que puedan perjudicar la salud del educando. De igual forma, prevenir la introducción y portación de cualquier tipo de objeto que pueda ser utilizado para atentar o poner en riesgo la integridad física de la comunidad</p>

<p>escolar;</p> <p>XXXIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.</p> <p><b>Artículo 89.-</b> La Secretaría está obligada a tutelar los siguientes derechos:</p> <p>I. “La Escuela es Nuestra”: asignación presupuestal anual a las escuelas públicas de educación básica para que, bajo la organización de padres y madres de familia, en coordinación con las autoridades educativas, administren recursos para el mantenimiento de los planteles. La elección de quienes estén encargados de la ejecución y vigilancia de los proyectos se realizará de manera democrática;</p> <p>II. Se deroga</p> <p>III. Se deroga</p> <p>IV. Beca “Bienestar para niñas y niños” y Útiles y Uniformes: beca mensual por niña, niño o adolescente inscrito en escuelas públicas de preescolar a</p>	<p>escolar;</p> <p><b>XXXVIII Quáter. Garantizar, en todos los niveles educativos, el acceso universal el acceso gratuito a productos de higiene y gestión menstrual para el adecuado manejo de la menstruación.</b></p> <p>XXXIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.</p> <p><b>Artículo 89.-</b> La Secretaría está obligada a tutelar los siguientes derechos:</p> <p>I. “La Escuela es Nuestra”: asignación presupuestal anual a las escuelas públicas de educación básica para que, bajo la organización de padres y madres de familia, en coordinación con las autoridades educativas, administren recursos para el mantenimiento de los planteles. La elección de quienes estén encargados de la ejecución y vigilancia de los proyectos se realizará de manera democrática;</p> <p>II. Se deroga</p> <p>III. Se deroga</p> <p>IV. Beca “Bienestar para niñas y niños” y Útiles y Uniformes: beca mensual por niña, niño o adolescente inscrito en escuelas públicas de preescolar a</p>
--	---

<p>secundaria, por al menos 10 meses al año. El monto otorgado no podrá ser menor al establecido en el ciclo escolar inmediato anterior;</p> <p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p>	<p>secundaria, por al menos 10 meses al año. El monto otorgado no podrá ser menor al establecido en el ciclo escolar inmediato anterior;</p> <p><b>V. Acceso universal a productos de higiene y gestión menstrual: Las autoridades educativas de la Ciudad de México en todos los niveles educativos deberán garantizar el acceso gratuito a productos de higiene y gestión menstrual para el adecuado manejo de la menstruación.</b></p> <p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p>
--	---

De igual manera, se propone reformar y adicionar disposiciones de la Ley de Salud de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Ley de Salud de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 11.</b> A la Secretaría le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad y para ello cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley,</p>	<p><b>Artículo 11.</b> A la Secretaría le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad y para ello cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley,</p>



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO



III LEGISLATURA

<p>la Ley General y demás disposiciones aplicables;</p> <p>I a XXIII (...)</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>XXIV a XXVII (...)</p>	<p>la Ley General y demás disposiciones aplicables;</p> <p>I a XXIII (...)</p> <p><b>XXIII Bis.- Garantizar el acceso universal a productos de higiene y gestión menstrual para el adecuado manejo de la menstruación;</b></p> <p><b>XXIII Ter.- Elaborar y difundir información didáctica relativa al ciclo menstrual así como al uso de productos de higiene y gestión menstrual;</b></p> <p>XXIV a XXVII (...)</p>
--	---

Asimismo, se proponen reformar la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México para quedar como sigue:

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 18 Bis. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará el</b></p>



**Artículo 18.** La política y los programas de salud de la Ciudad se orientarán prioritariamente a la prevención de enfermedades desde una mirada de salud pública. El Gobierno de la Ciudad promoverá, en coordinación con el Gobierno Federal, el acceso a medicamentos y servicios públicos de salud gratuitos y de calidad en los distintos niveles de atención médica, para la población no cubierta por los sistemas de seguridad social. El Gobierno de la Ciudad apoyará metas que contribuyan a la ampliación del alcance y la cobertura del sistema de salud pública, hasta lograr la universalidad, de conformidad con la ley respectiva.

**acceso universal a productos de higiene y gestión menstrual para todas las personas menstruantes que estudian y laboran en las escuelas públicas de educación básica, media, media superior y superior.**

**Artículo 18.** La política y los programas de salud de la Ciudad se orientarán prioritariamente a la prevención de enfermedades desde una mirada de salud pública. El Gobierno de la Ciudad promoverá, en coordinación con el Gobierno Federal, el acceso a medicamentos y servicios públicos de salud gratuitos y de calidad en los distintos niveles de atención médica, para la población no cubierta por los sistemas de seguridad social. El Gobierno de la Ciudad apoyará metas que contribuyan a la ampliación del alcance y la cobertura del sistema de salud pública, hasta lograr la universalidad, de conformidad con la ley respectiva.

**El Gobierno de la Ciudad de México garantizará el acceso universal a productos de higiene y gestión menstrual.**

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **reforma** la fracción XXXVIII Ter y se **adiciona** una fracción XXXVIII Quáter al artículo 9; se reforma las fracciones I y IV, y se adiciona una fracción V del artículo 89, todas de la Ley de Educación de la Ciudad de México para quedar como sigue:

**Artículo 9.-** De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I a **XXXVIII BIS.** (...)

**XXXVIII Ter.** Velar por que en el interior de los planteles educativos no se distribuya ni consuma sustancias psicotrópicas, enervantes, u otros productos que puedan perjudicar la salud del educando. De igual forma, prevenir la introducción y portación de cualquier tipo de objeto que pueda ser utilizado para atentar o poner en riesgo la integridad física de la comunidad escolar;

**XXXVIII Quáter.** **Garantizar, en todos los niveles educativos, el acceso universal el acceso gratuito a productos de higiene y gestión menstrual para el adecuado manejo de la menstruación.**

**XXXIX.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.

**Artículo 89.-** La Secretaría está obligada a tutelar los siguientes derechos:

I. “La Escuela es Nuestra”: asignación presupuestal anual a las escuelas públicas de educación básica para que, bajo la organización de padres y madres de familia, en coordinación con las autoridades educativas, administren recursos para el mantenimiento de los planteles. La elección de quienes estén encargados de la ejecución y vigilancia de los proyectos se realizará de manera democrática;

II. **Se deroga.**



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

### III. Se deroga.

IV. Beca “Bienestar para niñas y niños” y Útiles y Uniformes: beca mensual por niña, niño o adolescente inscrito en escuelas públicas de preescolar a secundaria, por al menos 10 meses al año. El monto otorgado no podrá ser menor al establecido en el ciclo escolar inmediato anterior;

V. **Acceso universal a productos de higiene y gestión menstrual:** Las autoridades educativas de la Ciudad de México en todos los niveles educativos deberán garantizar el acceso gratuito a productos de higiene y gestión menstrual para el adecuado manejo de la menstruación.

Se deroga

Se deroga

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **adicionan** las fracciones XXIII Bis y XXIII Ter al artículo 11 de la Ley de Salud de la Ciudad de México para quedar como sigue:

**Artículo 11.** A la Secretaría le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad y para ello cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XXIII (...)

**XXIII Bis.-** Garantizar el acceso universal a productos de higiene y gestión menstrual para el adecuado manejo de la menstruación;

**XXIII Ter.-** Elaborar y difundir información didáctica relativa al ciclo menstrual así como al uso de productos de higiene y gestión menstrual;

XXIV a XXVII (...)

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **adiciona** el artículo 16 Bis; y se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 18 todos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México para quedar como sigue:

**Artículo 16 Bis.** El Gobierno de la Ciudad de México garantizará el acceso universal a productos de higiene y gestión menstrual para todas las personas



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**menstruantes que estudian y laboran en las escuelas públicas de educación básica, media, media superior y superior.**

**Artículo 18.** La política y los programas de salud de la Ciudad se orientarán prioritariamente a la prevención de enfermedades desde una mirada de salud pública. El Gobierno de la Ciudad promoverá, en coordinación con el Gobierno Federal, el acceso a medicamentos y servicios públicos de salud gratuitos y de calidad en los distintos niveles de atención médica, para la población no cubierta por los sistemas de seguridad social. El Gobierno de la Ciudad apoyará metas que contribuyan a la ampliación del alcance y la cobertura del sistema de salud pública, hasta lograr la universalidad, de conformidad con la ley respectiva.

**El Gobierno de la Ciudad de México garantizará el acceso universal a productos de higiene y gestión menstrual.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Dip. Patricia Urriza Arellano**

*Patricia Urriza*

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**Jueves 10 de octubre del 2024**